

INÍCIASE PROCEDIMIENTO DE INVALIDACIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO PARA EL CARGO DE JEFE DE COBRO Y DIGITACIÓN 45 HORAS FONDOS PROPIOS LEY N° 18.476, APROBADO POR RESOLUCIÓN D.H.N. "A.N." ORDINARIO N° 11.000/741 VRS., DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2023, POR LOS FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO QUE SE EXPONEN.

VIÑA DEL MAR, 10 ENE 2024

VISTO: Las disposiciones de la Ley N° 18.476, que " Dicta normas respecto de los Hospitales de las Instituciones de la Defensa Nacional"; la Resolución D.S.A. EXENTA N°1120/310/1184 VRS., de fecha 20 de Enero del 2022, que "Nombró a los Directores, Subdirectores y Jefes de Unidades Ejecutoras del Sistema de Salud Naval, para representar al Director de Sanidad de la Armada en los Actos Administrativos y comparecencia que se señalan"; lo dispuesto en el D.F.L. N°1/19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Ley N°19.880, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución D.H.N. "A.N." Ordinario N° 11000/741 Vrs, de fecha 16 de octubre de 2023; el Dictamen N° 14.489, de 2012, de la Contraloría General de la República; y las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Hospital Naval "Almirante Nef" de Viña del Mar, es una Institución que forma parte de la Armada de Chile, dependiente del Ministerio de Defensa Nacional y, en tal carácter, forma parte de la Administración del Estado.
- 2.- Que, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 3° del Decreto con Fuerza Ley N° 19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Administración del Estado deberá observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, impulsión de oficio del procedimiento, impugnabilidad de los actos administrativos, control, probidad, transparencia y publicidad administrativas y participación ciudadana en la gestión pública.
- 3.- Que, a su vez el artículo 5° de la misma norma legal citada precedentemente, establece que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

- 4.- Que, por su parte el artículo 13° del ya mencionado Decreto Fuerza Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que los funcionarios de la Administración del Estado deberán observar el principio de probidad administrativa y, en particular, las normas legales generales y especiales que lo regulan.
- 5.- Que, seguidamente, el inciso 2° del citado artículo 13 del Decreto Fuerza Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, establece que la función pública se ejercerá con transparencia, de manera que permita y promueva el conocimiento de los procedimientos, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en ejercicio de ella.
- 6.- Que, por Resolución D.H.N. "A.N." Ordinario N° 11000/741 Vrs, de fecha 16 de octubre de 2023 se aprobaron las bases para el Concurso Público destinado a proveer el Cargo de Jefe de Cobro y Digitación para el Hospital Naval "Almirante Nef" y en ella, se designaron los integrantes que conformarían dicha comisión.
- 7.- Que, en relación con esto último, debe destacarse que la etapa de Evaluación Curricular del respectivo concurso, no fue efectuada por los integrantes que forman parte de la Comisión de Selección, sin que con ello se diera cumplimiento a lo dispuesto por esta Autoridad que dispuso el referido concurso, lo que transgrede el principio de estricta sujeción a sus Bases. Por ello, y en aplicación de lo establecido en el artículo 53 de la Ley N° 19.880, "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado", la autoridad administrativa podrá, de oficio, invalidar el procedimiento, ya sea total o parcialmente, toda vez que éstos resulten contrarios a derecho, como ocurrió en la especie.
- 8.- Con lo relacionado, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 11° y 41° inciso 4 de la Ley N° 19.880, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado."

RESUELVO:

- 1.- **INICIÉSE**, procedimiento de invalidación total del Concurso Público para el Cargo el de Jefe de Cobro y Digitación para el Hospital Naval "Almirante Nef", aprobado por D.H.N. "A.N." Ordinario N° 11000/741 Vrs, de fecha 16 de octubre de 2023, por los fundamentos señalados en los considerandos N°s 5, 6 y 7 del presente acto administrativo, los que se dan por íntegramente reproducidos.
- 2.- **DÉSE AUDIENCIA**, previa a los interesados. Para este efecto, quienes deseen ejercer su derecho de audiencia previa, tendrán un plazo de 05 días hábiles contados desde la notificación de la presente Resolución, para que -mediante documento escrito-, expongan sus argumentos, alegaciones o defensas y, en general, cuanto estimen pertinente o conveniente respecto a la invalidación iniciada. Este documento deberá ser dirigido al Sr. Director del Hospital Naval "Almirante Nef", mediante correo electrónico a la siguiente dirección: admisionhmv@sanidadnaval.cl.
- 3.- **NOTIFÍQUESE** a todos los postulantes que participaron en el respectivo concurso, remitiéndoles copia íntegra de la presente Resolución.
- 4.- **PUBLÍQUESE**, el contenido de la presente resolución, en la página internet del Hospital Naval "Almirante Nef"- www.hospitalnaval.cl.

5.- **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE** a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.




FERNANDO REYES CARRASCO
CAPITÁN DE NAVÍO
DIRECTOR

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- SUBD. DESARROLLO HUMANO
- 2.- SUBD. FINANZAS Y ABASTECIMIENTO
- 3.- ARCHIVO